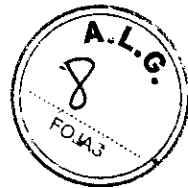




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10465/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES, Y TRANSGENERO.-

DICTAMEN ALG N° 349/2013

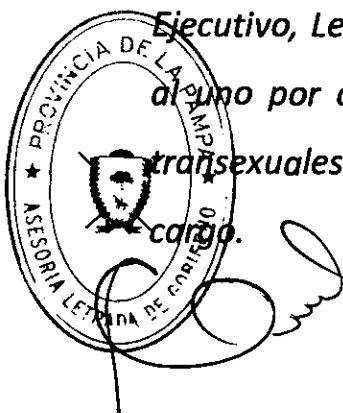
Señora Secretaria de la Mujer:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados por el que se pretende favorecer la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero, alentando su contratación y empleo a los fines de garantizar el derecho al trabajo, obran éstos a fs. 2/5.

El Mensaje de Elevación a la Cámara, cuenta con los fundamentos y antecedentes suficientes, y contiene una correcta exposición de los propósitos, y razones determinantes como ser: necesidades, conveniencia y utilidad.

Adentrándonos en el proyecto de ley, esta Asesoría Letrada de Gobierno advierte que la misma sigue los lineamientos del Decreto Nacional N° 721/2020. No obstante ello, desde el punto de vista de la técnica legislativa, se efectuarán algunas recomendaciones relativas al texto de la ley y a la disposición de los artículos, las cuales a continuación se detallan.

En efecto, se recomienda la sustitución del artículo 2° por la siguiente redacción: *"El Estado Provincial, a través del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberá ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de los cargos a personas travestis, transexuales y transgéneros, que reúnan las condiciones de idoneidad para el*

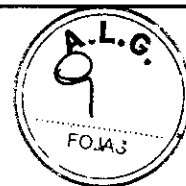




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10465/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES, Y TRANSGENERO.-

DICTAMEN ALG N° 349/201 .-

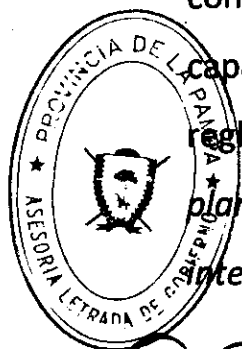
“A los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto se deberán establecer las reservas dentro de los puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por los sujetos amparados por la presente ley”.

Nótese que lo relativo a la reserva de vacantes y demás aspectos referidos al cálculo del cupo y al mecanismo de incorporación de personas travestis, transexuales y transgénero a la planta del personal del Estado Provincial, es materia de una posterior reglamentación.

En relación al artículo 3° -sujetos comprendidos- se aconseja la siguiente redacción: *“Los sujetos comprendidos por la presente ley son las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen en el marco del artículo 3° de la Ley N° 26.743”.*

Por su parte, los artículos 4° y 5° tienen un contenido declarativo de derechos acorde a lo dispuesto en el artículo 1° del proyecto.

En cuanto al artículo 6°, teniendo en consideración que lo relativo al organismo que llevará adelante las capacitaciones como los detalles de éstas, es materia sujeta a la reglamentación, se aconseja la siguiente redacción: *“Los funcionarios y la planta de personal del Estado Provincial se capacitarán a fin de asegurar la integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en sus*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10465/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES, Y TRANSGENERO.-

DICTAMEN ALG N° 349/201 ..

puestos de trabajo en condiciones de respeto por la identidad y expresión de género”.

Respecto al artículo 7°, a fin de deslindar materias contenidas en el mismo (registro, ámbito de funcionamiento, confidencialidad de datos y procedimiento de contratación) se sugiere su desdoblamiento. Así, recomendamos la siguiente redacción: *“Artículo 7°: Crease en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro voluntario de personas travestis, transexuales y transgénero aspirantes a ingresar a trabajar en el Estado Provincial. Dicho Registro deberá llevar los perfiles laborales de los interesados a fin de ponerlos a disposición de las jurisdicciones y entidades estatales”.*

“Artículo 8°: Toda la información recabada por el Registro reviste el carácter de confidencial”.

Por otra parte, en cuanto al artículo 8° del anteproyecto, cabe señalar que la designación de la Autoridad de Aplicación es competencia del Poder Ejecutivo. En consecuencia, se recomienda la sustitución del artículo 8° por la siguiente redacción: *“Facúltese al Poder Ejecutivo a designar a la Autoridad de Aplicación de la presente”.*

Finalmente, se aconseja la incorporación de un artículo, en el cual se desarrollen las funciones de la Autoridad de Aplicación, entre las que podría consignarse el seguimiento de la aplicación de la presente ley, entre otras, tal como lo prevé el artículo 7° in fine.

Por último, se sugiere incorporar un artículo relativo a la facultad del Poder Ejecutivo de reglamentar la presente ley,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10465/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES, Y TRANSGENERO.-

DICTAMEN ALG N° 349 / 2020 .-

particularmente en aspectos relativos al cálculo del cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero, inscripción en el registro de aspirantes (partida de nacimiento o rectificación registral), mecanismo de contratación, etc.

En razón de lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, considerada las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que debe observar un texto jurídico (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 NOV 2020




Griselda OTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa